



# RESUMEN USO PIROTECNIA FALLAS 2025

## JUNTA CENTRAL FALLERA

Edad para el uso y comercialización de artículos pirotécnicos por particulares, regulado en los artículos 121 Y 141 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre:

Categorías	Uso y comercialización	Uso en la Comunidad Valenciana (Disp. Ad 6ª)
F1	12 años	*8 años
F2	16 años	*10 años
F3	18 años	18 años

\* Cuando dispongan de la autorización firmada por padre/madre/tutor y bajo la supervisión de un adulto.

Todos los productos pirotécnicos deben llevar en castellano, instrucciones de uso, categoría, y sólo pueden venderse en establecimientos con autorización gubernativa.

### INFRACCIONES A LA LEY 4/2015 DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 36. Infracciones graves.

12. La utilización de artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias, **cuando se cause un peligro para la seguridad ciudadana.**

### OOMM CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (Aprobación 23-02-2023, BOP 25-04-2023)

Artículo 41. Comportamientos y actividades de la ciudadanía con repercusión sonora

3. Queda prohibido el disparo de **productos** pirotécnicos fuera de las horas, lugares y actos autorizados, excepto aquellos amparados por el Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia o norma que lo sustituya.

Durante el periodo de fallas se estará a lo que determine el Bando municipal.



## **BANDO DE FALLAS 2025**

Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

- El día 8 de marzo: entre las 22.00 horas y las 07.30 horas del día siguiente.
- Días del 9 al 19 de marzo: entre las 02.00 h. y las 07.30 h.
- Día 20 de marzo: a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la cremà de la falla)

No obstante, y para respetar el descanso vecinal y el bienestar animal, se recomienda no disparar artificios pirotécnicos entre las 9:00 a 10:00, salvo que se trate de recogida de la fallera mayor de la comisión fallera y entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en todo el Jardín del Turia y en las zonas de juegos infantiles, a excepción de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

### **REAL DECRETO 989/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.**

Queda expresamente prohibido el envío de productos al público por correspondencia, mensajería u otro tipo de transporte, así como la venta ambulante de artículos pirotécnicos regulados por esta ITC.

Aforo de la zona destinada a la venta:

El número máximo de personas que podrán encontrarse simultáneamente dentro de un establecimiento permanente, vendrá condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ii. Un cliente por cada vendedor. Dos acompañantes por cada cliente, sin contabilizar a los menores de 12 años.

**SI OBSERVA CUALQUIER VENTA O USO NO PERMITIDO PUEDE LLAMAR A LOS  
TELÉFONOS POLICIALES DE ATENCIÓN CIUDADANA 091 Y 092.**

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**